



Vistos, la Resolución Directoral N° 000075-2022-DGIA/MC, de fecha 21 de febrero del 2022; el Informe N° 000018-2022-GTN/MC, de fecha 22 de febrero del 2022; el Informe N° 000034-2022-DIA/VLB/MC, de fecha 25 de febrero del 2022; y el Informe N° 000147-2022-DIA/MC, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante los cuales se incorporan fechas a la programación del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000075-2022-DGIA/MC, de fecha 21 de febrero del 2022, se otorga la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*", a desarrollarse del 03 al 12 de marzo del 2022;

Que, mediante los Informes N° 000018-2022-GTN/MC, de fecha 22 de febrero del 2022, N° 000034-2022-DIA/VLB/MC, de fecha 25 de febrero del 2022 y N° 000147-2022-DIA/MC, de fecha 28 de febrero del 2022, se incorporan fechas a la programación del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*", indicando que los días 02 y 03 de marzo del 2022 se llevará a cabo el acto inaugural de dicho espectáculo en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este Cdra. 24 s/n, distrito de San Borja, provincial y departamento de Lima;



Que, en el marco de lo estipulado en la cláusula 4.1.2.1. del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad de Lima, la Universidad del Pacífico, la Asociación Cultural Drama y la Asociación Cultural Peruano Británica, el cual consigna que a través del Gran Teatro Nacional se organiza, realiza y presenta el espectáculo inaugural del Festival, resulta pertinente integrar las fechas 02 y 03 de marzo del 2022 a la programación detallada en la Resolución Directoral N° 000075-2022-DGIA/MC.

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000075-2022-DGIA/MC, en el extremo que el espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*", se desarrollará del 02 al 12 de marzo del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a la programación que se detalla a continuación:

Nombre del espectáculo	Fecha	Lugar	Manifestación cultural materia del espectáculo
<i>'Espectáculo inaugural del Festival de Artes Escénicas FAE Lima 2022'</i>	Miércoles 02 y jueves 03 de marzo	Gran Teatro Nacional	Teatro
<i>'De cuando "El flaco" Martínez se fue al cielo sin decirle adiós a su Chibolo'</i>	viernes 04, sábado 05 y domingo 06 de marzo	Teatro de la Universidad del Pacífico	
<i>'Lo malo'</i>	lunes 07, martes 08 y miércoles 09 de marzo	Centro Cultural de España en Lima	



'Mujer serpiente'	jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de marzo	Teatro La Plaza	
<i>Quítale peso o el pecado de no encajar en el estrecho molde que la sociedad había reservado para mí'</i>	sábado 05, domingo 06 y lunes 07 de marzo	Teatro Británico	
'Sirena'	jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de marzo de 2022	Teatro del Centro Cultural PUCP	
'Yerbateros'	jueves 03, viernes 04 y sábado 05 de marzo	Cultural Station del Británico	

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0009498 y GTN0002022000040.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES